

Aspectos legales de las redes académicas: algunas reflexiones informales

Dr. Alberto Pérez Gómez

Subdirector de RedIRIS

Alberto.Perez@red.es

- **Normativa aplicable:** Se basa en Directivas comunitarias, implementadas en el Derecho español básicamente a través de la Ley 32/2003 y del Real Decreto 424/2005
- **Operador:** persona física o jurídica que explota redes públicas de comunicaciones electrónicas o presta servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y lo ha notificado a la CMT
- **Red pública de comunicaciones:** una red de comunicaciones electrónicas que se utiliza, en su totalidad o principalmente, para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público
- **Servicio de comunicaciones electrónicas:** el prestado por lo general a cambio de una remuneración que consiste, en su totalidad o principalmente, en el transporte de señales a través de redes de comunicaciones electrónicas (...) excluye radio y TV y servicios de la sociedad de la información
- Quedan exentos de la obligación de registrarse los organismos que operen en régimen de **autoprestación**

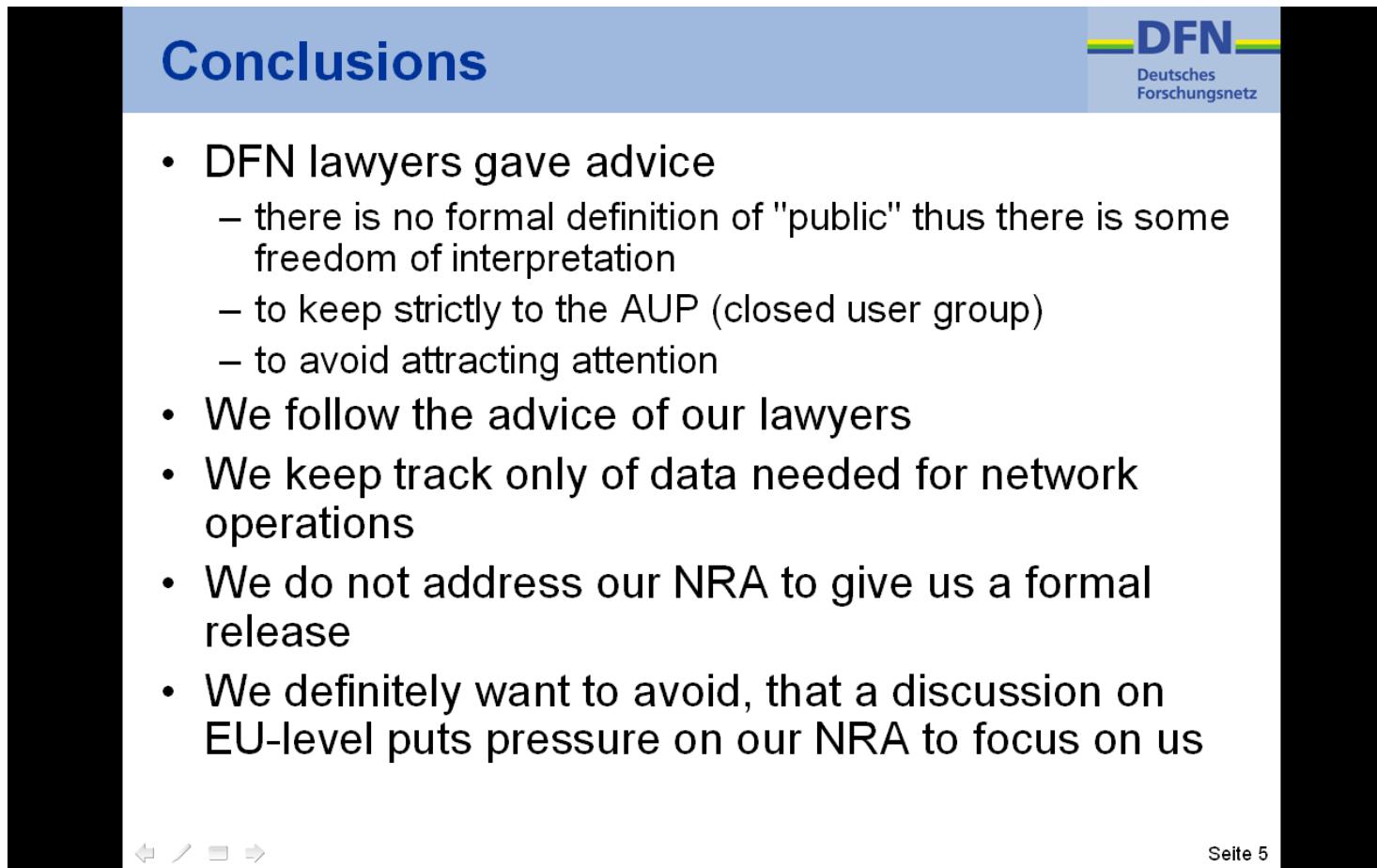
● Obligaciones

- Requerimientos de información (incluyendo retención de datos e interceptación de las comunicaciones)
- Posibles restricciones específicas a la transmisión de contenidos ilegales
- Protección de datos
- Tasas
- Contribución a servicio universal
- Interoperabilidad de servicios e interconexión
- Comunicaciones de emergencia
- Posibles problemas de competencia

● Derechos

- Derechos de paso y expropiación
- Derecho a interconexión
- Posibilidad de prestar el servicio universal

- Interpretación de la mayoría de redes académicas y de investigación europeas: no son operadores – y por tanto no deben estar inscritos como tales.
 - Ejemplo: red académica alemana DFN



The slide is titled 'Conclusions' and features the DFN logo (Deutsches Forschungsnetz) in the top right corner. The content is a bulleted list of 10 points, with the first point expanded into a multi-item list. The slide has a dark blue header bar and a light blue footer bar with navigation icons (back, forward, search, etc.).

Conclusions

DFN
Deutsches
Forschungsnetz

- DFN lawyers gave advice
 - there is no formal definition of "public" thus there is some freedom of interpretation
 - to keep strictly to the AUP (closed user group)
 - to avoid attracting attention
- We follow the advice of our lawyers
- We keep track only of data needed for network operations
- We do not address our NRA to give us a formal release
- We definitely want to avoid, that a discussion on EU-level puts pressure on our NRA to focus on us

Seite 5

Condición de operador & NRENs en Europa (II)



- Excepciones:

- Red finlandesa (FUNET) – Se consideró que prestaba servicios al público por tener ordenadores de libre acceso al público en bibliotecas. No discutió la decisión
- Red neerlandesa (SURFnet) – Obligada a inscribirse por su autoridad reguladora (OPTA)
 - Según OPTA, SURFnet prestaba sus servicios al público en general, como ponía de manifiesto el que los ofertara en una página web.
 - OPTA consideraba que el grupo de usuarios de SURFnet era en realidad muy amplio, y que en todo caso un operador no podía eximirse de la obligación de registro introduciendo una limitación al grupo de usuarios al que se dirige
 - OPTA destaca además que no solo intercomunica usuarios de las instituciones afiliadas, también a estos con el resto de Internet – SURFnet actuaría como un ISP (y de hecho algunas bibliotecas habrían dejado SURFnet por un ISP, probaría que son similares)
 - SURFnet considera que sus servicios no están abiertos “al público”, sino solo a colectivos bien definidos, no por ella misma, sino por los Ministerios que la financian parcialmente
 - SURFNet destaca que no es ISP, sino el gestor de una red única e innovadora para un grupo restringido de usuarios del entorno académico y científico
- SURFnet recurrió la decisión de OPTA ante los tribunales, y ha ganado el caso en primera instancia (pese a cobrar y no ser mera red troncal, sino también dar bucles locales)
<http://zoeken.rechtspraak.nl/ResultPage.aspx?snelzoeken=t&searchtype=ljn&ljn=BH9324>
 - ahora está pendiente del resultado de la apelación realizada por OPTA

Condición de operador – Circular CMT



- La Comisión del Mercado de Telecomunicaciones aprobó en junio de 2010 una Circular regulando la explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas por Administraciones Públicas
- Como la Ley y el Reglamento, obliga a registrar la explotación de redes públicas o prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público por Administraciones públicas, salvo servicios en autoprestación
 - En realidad, si la red no es pública y los servicios no están disponibles al público, no aplicaría
- Autoprestación: Explotación de redes y prestación de servicios para el personal de la Administración pública y que contribuya al cumplimiento de sus fines propios
 - Incluye centros de enseñanza primaria, secundaria y superior, con profesores y alumnos.
 - Se entiende que los servicios están vinculados a sus necesidades cuando se usen para comunicaciones interpersonales de profesores y alumnos y el acceso a servidores específicos de esas actividades
 - Si aprovechando la misma infraestructura se prestan servicios mayoristas o minoristas a terceros, la Administración pública será considerada explotadora de redes o prestadora de comunicaciones electrónicas a terceros (¿?), quedando sujeta a la Circular
 - Se excluye del régimen general a las bibliotecas (por la Ley del Libro, por su función, y por su escasa incidencia en el mercado)
- Las Administraciones que deban inscribirse como operadores deben actuar como inversores privados en una economía de mercado, o pedir la aprobación de las ayudas públicas – y en todo caso, cumplir con sus obligaciones
- La norma parece tener en cuenta el caso de las RENs – pero de forma parcial
 - Sigue siendo posible defender que no se explota una red pública ni se prestan servicios al público; que se agrega demanda de varios centros para contratar de forma conjunta el servicio a un operador; y que se prestan servicios especiales a un grupo específico de usuarios delimitado por las autoridades

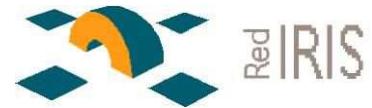
● Protección de datos

- Normativa genérica (LOPD – Ley 15/1999) resulta aplicable
- Normativa adicional en LGT 2003 y normativa de desarrollo para operadores
- Problema específico con direcciones IP
- Servicios en cloud computing

● Retención de datos (Ley 25/2007)

- Obligación de los operadores de conservar los datos generados o tratados en el marco de la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas o de redes públicas de comunicación,
- Deber de cesión de dichos datos a los agentes facultados siempre que les sean requeridos a través de la correspondiente autorización judicial
- Esta Ley se aplicará a los datos de tráfico y de localización sobre personas físicas y jurídicas y a los datos relacionados necesarios para identificar al abonado o usuario registrado.
- La Ley se aplica a los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público o exploten redes públicas de comunicaciones, en los términos establecidos en la Ley 32/2003

Ejemplos de problemas de interpretación (I)



La dirección IP ¿dato personal? | Kriptópolis - Windows Internet Explorer

ESTAS AQUÍ Contenido / La dirección IP ¿dato personal?

La dirección IP ¿dato personal?

Por  admin - Publicado el  22 Enero 2008

Peter Scharr, comisionado alemán de protección de datos y director del grupo que prepara un informe sobre la adecuación de la política de privacidad de los grandes buscadores de Internet a la legislación europea, defendió ayer en una [audiencia pública](#) ante la Comisión de Libertades Civiles del Parlamento Europeo, que la dirección IP ha de ser considerada *generalmente* un dato de carácter personal, en la misma línea –por cierto– que hace ya casi cuatro años [defendía la Agencia Española de Protección de Datos](#).

Distinta opinión sostienen Peter Fleischer (asesor de privacidad de Google) y la representante de la *US Federal Trade Comissioner*, Pamela Harbour. Para esta última *"no existe consenso sobre este asunto"*. Para [Fleischer](#), no es una cuestión de blanco o negro: *"En algunas ocasiones la dirección IP podrá considerarse un dato de carácter personal y en otras no; dependerá del contexto y de la información personal que revele"*. Para Google, la dirección IP sólo revela la *localización* de una determinada máquina, pero no necesariamente qué persona concreta está utilizándola. Según Fleischer, Google no tiene ningún interés en identificar personas concretas sino sus localizaciones, que son las que le permiten proporcionar resultados más ajustados. También reconoció su necesidad de registrar las IPs para combatir el fraude en sus enlaces publicitarios.

Curiosamente, el principal valedor del anonimato de las búsquedas resultó ser el representante de Microsoft, quien llegó a afirmar que lo importante aquí es el anonimato *"completo e irreversible"*, y no el tiempo durante el cual se almacenan las búsquedas.

Sin embargo el representante español (el director de la AEPD, Artemi Rallo) les criticó a todos ellos, por no hacer sus políticas de privacidad accesibles a la gente normal. Rallo definió sus políticas de privacidad como *"virtuales o ficticias"*, puesto que los buscadores no enfatizan lo suficiente sus propias políticas en sus páginas. Artemi Rallo calificó sus políticas como *"complejas e ininteligibles para los usuarios"*.

• [EU official says IP address is personal.](#)

Internet 100% 10:00

Lista

Inicio C:\LogServer.exe Microsoft PowerPoint - [...] Servicios Internet 100% 10:00

http://www.kriptopolis.org/direccion-ip-dato-personal

Ejemplos de problemas de interpretación (II)



Justos por pecadores | elmundo.es - Windows Internet Explorer

http://www.elmundo.es/elmundo/2009/03/06/catalejo/1236362837.html

Archivo >> Google Buscar Marcadores Buscar ABC Corrector ortográfico Traducir >> Acceder

Justos por pecadores | elmundo.es

elmundo.es | BLOGS

El catalejo

VISTO EN LA RED

Justos por pecadores

6 de marzo de 2009.- A algún **brillante juez español** se le ha ocurrido **bloquear un blog de Wordpress.com**, un sistema de alojamiento con cientos de miles de usuarios, a través de su **IP**. Y al hacerlo, ha impedido el acceso a las páginas personales de un buen número de internautas que usan dicho servicio.

Lo mejor es que al juez no le ha saltado la señal de alarma. En el requerimiento que el pasado miércoles envió a las operadoras —sobre el que no conozco los detalles pero he confirmado que existe y que al menos Jazztel ya lo ha aplicado—, pide que **se bloquee el acceso a una serie de direcciones IP** que probablemente apuntan a algún tipo de contenido delictivo.

Pero con tal mala suerte —o desconocimiento— que **una de ellas (74.200.243.251, según BandaAncha)** es del mencionado **sistema de blogs**. Y como Wordpress.com no debe asignar una IP por blog, sino que probablemente las aprovecha para **dar servicio a varios** —lógico—, pagan justos por pecadores.

WORDPRESS.COM

Get your own WordPress.com account in seconds

Fill out this one-step form and you'll be blogging seconds later!

Username 74

Home Sign Up Features Blog Story Advanced

Internet 100% 9:56

Lista Inicio C:\LogServer... Microsoft Pow... Servicios Microsoft Outl... El catalejo: ju... Justos por p...

Y tú ¿eres uno más? Nuevo Toyota Avensis. TOYOTA

SOBRE ESTE BLOG

Noticias, curiosidades y novedades de Internet en pequeñas dosis.

Lea las normas de participación antes de dejar un comentario en el blog.

MÁS BLOGS

Ejemplos de problemas de interpretación (III)



Europa quiere controlar la telefonía por VoIP | Navegante | elmundo.es - Windows Internet Explorer

http://www.elmundo.es/elmundo/2009/02/23/navegante/1235379881.html

Archivo > Google Buscar Marcadores Buscar Corrector ortográfico Traducir Acceder

Enviar a un amigo Valorar Imprimir En tu móvil Pásalo

TELEFONÍA | Es más difícil de interceptar

Europa quiere controlar la telefonía por VoIP



(Foto: AFP)

Quiere evitar el uso de programas como Skype por delincuentes

Noticias más leídas Blogs más leídos Últimas noticias

1. La afición sólo indulta a Casillas y a tres más
2. Correa regaló un Jaguar a un senador del PP
3. Un lápiz de memoria USB en el dedo anular
4. De lo escatológico a lo sexual
5. Detenido 'El Sombrerero' por desorden público
6. Sepúlveda dice que le compró el coche a Correa
7. Ana Mato dice que no le consta 'nada' del Jaguar
8. Garzón avisa que hablará sobre sus cuentas
9. Pajín pide a Mato que aclare si usó 'el regalazo'
10. Por qué las mujeres tienen cartucheras

Ver lista completa

publicidad

¡Sin consumo mínimo ni permanencia!

publicidad

Y tú ¿eres uno más? Nuevo Toyota Avensis. TOYOTA



Today Tomorrow Toyota

> Descárgate un catálogo > Visualiza el spot aquí

Internet 100% 9:58

MUCHAS GRACIAS POR VUESTRA ATENCIÓN

●



red.es

Edificio Bronce
Plaza Manuel Gómez Moreno s/n
28020 Madrid. España

Tel.: 91 212 76 20 / 25
Fax: 91 212 76 35
www.red.es - www.rediris.es